

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019 0989**

Conforme a las actuaciones que preceden, el juzgado dispone:

1. Tener como sucesor procesal de la demandada NATIVIDAD ALVARADO DE BLANCO (QEPD) al señor CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO, quien se notificó personalmente del auto admisorio el 6 de julio de 2022 y contestó en tiempo la demanda.
2. Reconocer como abogado del señor CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO, al abogado CARLOS JULIO CARLOS ALBERTO ENCISO BARRERO.
3. Tener notificadas del auto admisorio de la demanda a las señoras MARIA STELLA BLANCO ALVARADO y GLORIA INES BLANCO ALVARADO conforme a las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.
4. Por secretaría, inclúyanse las fotos de la valla aportadas por el apoderado de la demandante, obrantes al índice 39 del expediente, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y déjese constancia en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>32</u>	Hoy <u>29-06-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	